

Guadalajara, Jal., 22 de diciembre de 2022.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este salón de plenos el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario General por Ministerio de Ley.

Se declara abierta la sesión.

Para continuar le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, César.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 14 juicios de la ciudadanía, un juicio electoral y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, César.

Magistrada, Magistrado, están a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Mejía.

Magistrada en Funciones Teresa Mejía Contreras: A favor.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Magistrado Delgado.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito atentamente al Secretario Raúl López García, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 249 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Por favor, Raúl.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Magistradas y Magistrado, buenos días.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 249 de este año, promovido para impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California la sentencia que confirmó el dictamen número 4 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y no Discriminación del Instituto Estatal Electoral de esa entidad.

En el caso se propone calificar los agravios esgrimidos como infundados e ineficaces para revocar la sentencia controvertida.

En el proyecto se razona que la implementación de la medida afirmativa solicitada por la actora, se traduciría en un nuevo requisito de conformación de los partidos políticos y en una modificación estatutaria sustancial que ya no tendría el carácter provisional o transitorio que pretende una acción afirmativa.

Por ello, a juicio del ponente, sí resulta aplicable el principio de reserva de ley aludido por la responsable sin que exista una omisión o laguna legal al respecto, de manera que no existe una justificación objetiva y razonable para decretar, por el momento, el uso de tales medidas.

Por otro lado, la ineficacia de los agravios resulta de que la actora hace valer dogmáticamente una indebida interpretación al marco jurídico, así como la inobservancia a la aplicación al principio de igualdad y un supuesto vacío legislativo en cuanto a la integración de los órganos de dirección partidista locales, además que los precedentes que indica tampoco se estima que resulten aplicables al caso concreto.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias, Secretario.

Magistrado, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Por favor, César.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias .

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada en Funciones Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad?

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 249 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Enseguida solicito a la Secretaria Selene Lizbeth González Medina rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía, del 269 al 274, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y a mi ponencia, así como también rinda la cuenta de los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 266 y 278, del juicio electoral 54 y del juicio de revisión constitucional 69, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, precisando que hago míos los proyectos del referido Magistrado ante su ausencia justificada.

Secretaria de Estudio y Cuenta Selene Lizbeth González Medina:
Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Doy cuenta conjunta con cinco proyectos de sentencia. En primer lugar, se da cuenta con dos proyectos de resolución relativos a los juicios de la ciudadanía 269, 270, 271, 272, 273 y 274 de este año, promovidos por diversa militancia del partido Fuerza por México Baja California Sur, a fin de impugnar, por un lado, una sentencia del Tribunal Electoral de esa entidad federativa en la que estableció la temporalidad a la militancia a ese partido para poder participar en elección interna de los órganos internos y, por otro, el supuesto desconocimiento de su afiliación y la negativa de votar en dicha elección, atribuida al Instituto Electoral local.

Las consultas proponen acumular los juicios de la ciudadanía 271 y 273 al diverso 269, y acumular los juicios 272 y 274 al diverso 270, así como sobreseer parcialmente las demandas al ser extemporáneas respecto al acto que se reclama del tribunal local.

Asimismo, las consultas proponen confirmar que en lo que fue materia de impugnación el acto atribuido al instituto local dado que resultan inoperantes sin infundados los agravios por las razones que se precisan en los proyectos.

A continuación doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 266 de este año, promovido por Jaime Hernández Ortiz, miembro de Morena, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del estado de Jalisco la sentencia de 16 de noviembre pasado. La consulta propone revocar la sentencia controvertida para los efectos que se precisan en el proyecto; lo anterior al ser sustancialmente fundados los agravios sobre la indebida motivación y fundamentación respecto a la actualización del concurso de delitos, la discrecionalidad de la imposición de la sanción, así como el que la responsable no calificó ni individualizó adecuadamente la infracción relativa al uso indebido de recursos de Morena.

Por otro lado, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 278 de este año, promovido por una regidora del ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en contra del acuerdo dictado por el Tribunal Electoral de esa entidad que ordenó conceder medidas cautelares en favor de otra regidora del referido ayuntamiento.

En el proyecto se propone declarar parcialmente fundados los agravios pues aún cuando la recurrente realiza diversos planteamientos genéricos que omiten controvertir las razones del tribunal local para conceder las medidas cautelares solicitadas por la denunciante resulta sustancialmente fundado su reclamo relativo a la falta de claridad en una de las medidas, esto debido a que si bien su concesión se encuentra justificada y no trasgrede el principio de presunción de inocencia en perjuicio de la parte actora, la medida identificada con la letra A en el acuerdo impugnado resulta imprecisa y vulnera el principio de seguridad jurídica al omitir dar plena certeza a las partes acerca de sus alcances y delimitaciones, esto al carecer de congruencia con la forma en que fue solicitada.

En ese sentido, se propone revocar parcialmente el acuerdo impugnado para los efectos que se precisan en el proyecto ordenando al tribunal local, entre otras cosas, que en plenitud de jurisdicción emita una nueva determinación en la que conceda las medidas cautelares solicitadas, pero con estricto apego a los hechos denunciados y a las peticiones concretas de la denunciante relacionado a las personas que deban

acatar su cumplimiento y especificando aquellas conductas que justificadamente se pretendan prevenir o evitar.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio electoral 54 de este año, promovido por una ciudadana que se ostenta como representante legal del otrora Partido Duranguense, contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango que desechó su demanda local por la que pretendió combatir los informes previo y final de liquidación del referido partido político al estimar que fue promovida de forma extemporánea.

En el proyecto se propone declarar inoperantes e infundados los agravios, ya que por una parte, omite dar razones específicas para sustentar sus reclamos; y por otra parte, contrario a lo que plantea, sí se respetó su derecho de audiencia mediante la publicación de los informes en el periódico oficial del estado de Durango y a través de la fijación de Cédula de notificación en estrados del Instituto local, respectivamente.

Al efecto, en ambos casos se publicó el documento íntegro y completo, por lo que en todo momento, la parte actora estuvo en condiciones legales de conocer su contenido e inconformarse en tiempo y forma para hacer valer su derecho de defensa, lo que no ocurrió, pues presentó su demanda inoportunamente.

En ese sentido, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Por último, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 69 de este año, promovido para controvertir una sentencia del Tribunal Electoral de Durango, cuya sentencia interpretó el Sistema de asignación de financiamiento a los partidos políticos para ordenar la entrega a un partido sin derecho a éste.

La consulta propone revocar el fallo y confirmar por ende, el acuerdo del OPLE que negó financiamiento para el año 2022 a un partido que había perdido el derecho a éste, por no superar el umbral de votación mínimo.

Lo anterior, luego de analizar los preceptos que conforman el Sistema de asignación del financiamiento a los partidos en el estado de Durango.

Así, se advierte que contrario a lo razonado en la resolución controvertida, no es factible asignar financiamiento al partido político durante el año 2022, pues perdió el derecho a recibir por no contar con la votación válida emitida en el Proceso Electoral 2020-2021. Con base en esto, se deberá revocar la determinación local y, consecuentemente, confirmar la negativa del OPLE.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchísimas gracias, Selene.

Magistrada, Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

Si no hay intervención, por favor Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada en Funciones Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve:

En los juicios de la ciudadanía del 269 al 274, todos de este año, en los casos respectivos:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

Segundo.- Se sobreseen parcialmente las demandas conforme a lo considerado en el fallo.

Tercero.- Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de impugnación.

Por otra parte, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 266 de este año:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Asimismo, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 278 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Respecto al juicio electoral 54 de este año, este órgano jurisdiccional resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

De igual manera, se resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 69 de este año:

Único.- Se revoca el fallo del Tribunal Estatal y en vía de consecuencia se confirma el acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, primigeniamente impugnado en lo que fue materia de controversia.

Finalmente, solicito atentamente a la Secretaria Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 252, 268, 275, 276 y 277, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Por favor, Julieta.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: Con autorización del Pleno.

En primer lugar doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 252 de este año en el que se controvierte la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que resolvió el procedimiento sancionador especial promovido por la actora en cuya resolución no se acreditó la infracción de violencia política en su contra.

En el proyecto se propone revocar parcialmente la resolución impugnada toda vez que, a juicio de la ponente, el Tribunal responsable debió haber advertido que el expediente no estaba debidamente integrado respecto de la conformación de la Comisión de Redacción y Estilo, así como de la omisión de invitar a la denunciante a eventos públicos.

Por lo que, deberá instruir a la autoridad administrativa para que realice las diligencias de investigación pertinentes y una vez que tenga los resultados de la investigación deberá emitir una nueva sentencia, de acuerdo con los efectos que se proponen.

A continuación doy cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 268 de este año, promovido por Vanessa Mora de la O y Yolanda Cecilia Reyes Castro, quienes impugnan la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en la que se determinó desechar por falta de competencia el medio de impugnación presentado por las actoras en contra de la negativa de la fracción edilicia del partido Morena en el Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, de integrarlas a esa fracción.

En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada para efectos de que no actualizarse otra causal de improcedencia, la autoridad responsable emita una nueva resolución en la que analice en el fondo

del asunto si la negativa de incorporar a las actoras a la fracción edilicia en mención vulneraba o no su derecho de asociación política.

Se considera que fue indebido el desechamiento, toda vez que las actoras alegaban la vulneración al referido derecho político-electoral, por lo cual se estima que el Tribunal local debió asumir competencia formal y analizar en el fondo del asunto si se actualizaba o no la competencia material y resolver si el acto impugnado transgredía el derecho de asociación política reclamado por las actoras.

Prosigo con la cuenta de los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 275 y 276 de este año, promovidos por Ramón González Rodríguez y Ariel Amparan Figueroa para controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora que declaró existente la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de una entonces regidora del Ayuntamiento de Cajeme, atribuida a los ahora actores por publicaciones realizadas en la página denominada “Cizañoso News”, de la red social Facebook.

En el proyecto que se somete a su consideración, previa acumulación, se propone confirmar la resolución combatida y determinar infundados e inoperantes los agravios mediante los cuales los promoventes plantean irregularidades en su emplazamiento al procedimiento sancionador, falta de consentimiento de las víctimas para el inicio del procedimiento, desatención de la normativa aplicable y falta de acreditación de responsabilidad de los hechos denunciados; lo anterior al concluir del examen de las constancias que obran en el expediente que sus emplazamientos se realizaron de manera legal y tuvieron a su alcance todos los elementos para realizar una adecuada defensa que el tribunal local no inició de manera oficiosa el procedimiento sancionador y en esa lógica no se requería en el caso particular el consentimiento de las víctimas; y contrario a lo que alegan, el supuesto por el que se les sanciona sí es adecuado a la conducta imputada. Y, finalmente, que la infracción materia de la controversia es atribuible a ellos.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 277 de este año, promovido por Mara Nadiezhda Robles Villaseñor y Edgar Enrique Velázquez González en su carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del partido político local *Hagamos*,

en el Congreso del estado de Jalisco, para controvertir la resolución del incidente de aclaración de sentencia emitida de manera oficiosa por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco en el juicio de la ciudadanía local 156 de 2022.

En el proyecto se plantea declarar sustancialmente fundado el agravio relacionado con la violación al principio de inmutabilidad de las sentencias toda vez que opuestamente a lo determinado por el tribunal responsable con la aclaración realizada se varió el análisis y sentido de un argumento medular que fue utilizado en la resolución de fondo del juicio de la ciudadanía local y con lo cual se afectó de manera sustancial lo resuelto en ella.

Por lo anterior, se propone revocar la resolución impugnada en los términos precisados en la consulta.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchísimas gracias, Julieta.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguien desea intervenir?

Adelante, Magistrado Omar.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Gracias, Magistrada Presidenta.

Con su permiso, Magistrada Teresa Mejía.

Me permito intervenir únicamente respecto al juicio de la ciudadanía 268, del cual anuncio que me aparto un poco de las razones, considero yo que el acto debía confirmarse pues al tratarse de un tema de fracción parlamentaria es eminentemente parlamentario -válgame la reiteración-, pero además conforme a la propia legislación de Chihuahua, incluso también tiene algo que ver con derecho administrativo del ayuntamiento. Si bien no niego que hay, se invocan derechos políticos-electorales,

considero que al final son actos artificiosos tendientes a generar una competencia, pero con la pretensión de la actora es evidente que sí no es materia electoral.

Por esa razón, considero que debió haberse confirmado y solamente respecto a ese asunto sí me apartaría de lo que se propone.

Gracias.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Magistrado Delgado.

Magistrada Mejía, ¿quisiera intervenir?

Magistrada en Funciones Teresa Mejía Contreras: No.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Bueno, yo únicamente para decir justamente que este asunto al que se refiere el Magistrado Delgado, está en una línea como muy tenue, entonces por eso es que yo consideré y es la propuesta que someto a la consideración de mi compañera y de mi compañero de Pleno, que sea en el fondo que se le den los argumentos, primero para saber si se es competente o no y, una vez superada la competencia, entonces ya determinar si hay una violación a un derecho electoral. Pero en el fondo donde deberá analizarse primeramente la cuestión competencial.

Sería cuanto.

Entonces, si no hay otra intervención, por favor Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor de todos los proyectos, con excepción del que hice mención; y en caso de

aprobarse por mayoría, me permito anunciar la formulación de un voto particular.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada en Funciones Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad, a excepción del relativo al juicio de la ciudadanía 268 que fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Teresa Mejía Contreras y de usted; con el voto en contra del Magistrado Omar Delgado Chávez, quien anuncia que formulará un voto particular.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve:

En el juicio de la ciudadanía 252 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

De igual manera, se resuelve en los juicios de la ciudadanía 268 y 277, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en los juicios de la ciudadanía 275 y 276, ambos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

Segundo.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 12:00 horas con 27 minutos se declara cerrada la Sesión del 22 de diciembre de 2022.

Y deseándoles que tengan muy felices fiestas a todas las personas que nos acompañan, tanto presencialmente, como a quienes nos siguen en las redes. Esto obviamente a nombre de quienes integramos el Pleno de esta Sala Regional Guadalajara.

Y que tengan un excelente día. Muchísimas gracias.

- - -o0o- - -